



CONVENIO ENTRE EL SODRE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince, entre, POR UNA PARTE: El Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) representado en este acto por el señor Presidente del Consejo Directivo Dr. Jorge Orrico, y el Vicepresidente Sr. Javier Doreen Ibarra, con domicilio en Sarandí 450 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército (en adelante MDN-CGE) representado en este acto por el señor Ministro Eleuterio Fernández Huidobro, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre N° 2622 de esta ciudad, se acuerda la celebración del presente CONVENIO.

 PRIMERO: Antecedentes: I) El SODRE como organismo artístico está al servicio de la cultura. El mismo está integrado por cuerpos estables, entre ellos el Ballet Nacional del SODRE.

II) En cumplimiento de dicho cometido, el SODRE realizará una Gira Nacional celebrando el 80° Aniversario de su creación, recorriendo los 18 departamentos del interior del país, del 9 de setiembre al 23 de octubre de 2015.

III) De conformidad con el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, el MDN, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia



social o convivencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes. _____

IV) El MDN-CGE se encuentra en condiciones de prestar apoyo al SODRE, a través de sus capacidades materiales y humanas, y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de interés nacional, por tratarse de una actividad de relevancia social y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010. _____

SEGUNDO: Objeto: El MDN-CGE se obliga al traslado de la escenografía, telones, pisos flotantes, utilería, luces y audio a utilizarse por el SODRE durante la Gira Nacional que realizará en conmemoración del 80° Aniversario de su creación durante el plazo de dos meses acorde con el calendario del SODRE (Anexo I). _____

TERCERO: Obligaciones de las partes: I) El MDN-CGE a efectos de dar cumplimiento a los fines enunciados se obliga a: 1) Aportar 1 (un) vehículo pesado y personal (1 conductor y 2 efectivos para carga y descarga de materiales) por un máximo de dos meses acorde a calendario presentado en fecha 09 de julio de 2015. _____

II) El SODRE como contrapartida de los servicios prestados por el MDN-CGE se obliga a: 1) Determinar e informar al MDN-CGE el calendario e itinerario a efectuarse en la mencionada gira artística. Si existiere algún cambio a lo antes mencionado se le informará al MDN-CGE con una antelación suficiente. _____

2) Abonar las partidas establecidas en la cláusula cuarta destinadas a: a) compensación que se abone al personal afectado a la realización de tareas y b) gasto de combustible y otros costos asociados a la distribución. _____



III) El SODRE como contrapartida de los servicios prestados por el MDN-CGE se obliga a: 1) Hacerse cargo de los desperfectos o reparaciones que surja al vehículo afectado hasta un monto máximo de U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil).

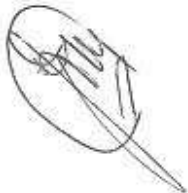
CUARTO: PRECIO: Como contrapartida a la colaboración realizada por parte del Comando General del Ejército, el SODRE se compromete a:-----

- 1) Reponer el combustible al final de cada jornada en el vehículo utilizado para el apoyo (el vehículo iniciará el apoyo con tanque lleno y al finalizar el mismo se reintegrará a la Unidad de origen con tanque lleno).-----
- 2) Transferir el monto equivalente al 15 % del total del combustible repuesto.-----
- 3) Abonar la suma de \$ 1.100 (pesos uruguayos mil cien con 00/100) por día y por cada funcionario afectado al cumplimiento del presente acuerdo.-----

El precio antes estipulado deberá ser depositado a los 30 días de comenzada la colaboración, debiendo el SODRE efectivizar la transferencia en la Cuenta del MDN NÚMERO 152 2614/0 del BROU. Una vez efectivizado el mismo, el MDN volcará el dinero a la Cuenta Única Nacional (C.U.N), realizando posteriormente la transferencia en el Código SIR 03004170021199072 de la Unidad Ejecutora CGE "Convenios artículo 135 de la Ley 18.172".-----

QUINTO: Personal afectado y Vehículo: Se afectará, por parte del MDN-CGE, para la ejecución de las tareas relacionadas en el presente Convenio, la cantidad de tres (3) efectivos militares:-----

- Un (1) Personal Subalterno como conductor.-----



- Dos (2) Personal Subalterno para carga y descarga de los materiales considerados en Artículo SEGUNDO, Objeto, Numeral I).-----

Empleando el siguiente vehículo:-----

- Un (1) vehículo pesado para el traslado de la escenografía y demás utilería.-----

SEXTO: Compensación al Personal afectado: Para el pago de las compensaciones al personal afectado se tendrá en cuenta el valor día establecido de la siguiente manera: \$ 1.100,00 por persona incluido aportes.----

SÉPTIMO: Plazo: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) meses a partir del 9 de setiembre del corriente.-----

OCTAVO: Exención de responsabilidad: En caso que alguna de las partes dejare de cumplir con alguna o todas sus obligaciones, por incidencia de caso fortuito o fuerza mayor, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la ocurrencia de un evento que tengan las características de irresistible, imprevisible e inevitable.-----

Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte en forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad del mismo, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar, el cual se evaluará en cada caso por ambas partes. _____

Para el caso de finalización del Convenio por alguna de las causas previstas en esta cláusula, el SODRE deberá abonar al MDN-CGE el importe



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

correspondiente a la colaboración brindada hasta ese momento, de conformidad con lo establecido en la cláusula de precio. _____

El SODRE será responsable por todos y cada uno de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por el traslado del equipamiento de referencia, a personas físicas o bienes, militares o no, por lo que toda responsabilidad derivada por esta causa, será de su exclusiva cuenta exonerando de responsabilidad al MDN. _____

NOVENO: Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. _____

DÉCIMO: Rescisión: En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución. _____

DÉCIMO PRIMERO: Contacto Institucional: Por el MDN-CGE actuará el CGE-Departamento V/E.M.E. Por el SODRE actuará el Presidente y el Vicepresidente del Consejo Directivo del SODRE. _____

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia. _____

DÉCIMO TERCERO: Medios de comunicación: Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico (Artículo N° 91 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 2001, en la redacción dada por el Decreto

420/007 de 7 de noviembre de 2007), a los efectos de las comunicaciones entre las partes. _____

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.



Dr. Jorge Orrico
Presidente
Consejo Directivo SODRE



x _____
Eleuterio Fernández Huidobro
Ministro de Defensa Nacional



Sr. Javier Doreen Ibarra
Vicepresidente
Consejo Directivo SODRE